



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



REF: Aprueba Trato Directo y aprueba contratación con
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA, Rut 76.051.671-6,
PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
DIFUSIÓN RADIAL "RADIO MONSERRAT FM 91.3".

TREHUACO, 14 MAY 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0343 /

VISTOS:

1. El Decreto N°0833 de fecha 19 diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal año 2024;
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública;
3. El Reglamento de Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 7, letra f) **Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.**";
4. Orden de Pedido Interno N° 056 de Administración Municipal de fecha 03.04.2024;
5. El informe N.º 28 entregado por la Asesora Jurídica;
6. El decreto supremo N° 164 de fecha 08.07.2010 que modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Coelemu;
7. Cotización de **SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA, Rut 76.051.671-6**, representante legal de **RADIO MONSERRAT 91.3 FM**; y,
8. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- Que es necesario la contratación de servicio de difusión radial para entregar información de la gestión municipal a los vecinos de los diversos sectores de la comuna.
- 2.- Que, en virtud de la comprobada experiencia en los servicios de radiodifusión prestados con anterioridad a la Municipalidad de Trehuaco, es que podemos tener la confianza suficiente de que este servicio de gran importancia para la administración será prestado de buen forma y que la información que interesa entregar podrá ser conocida por la comunidad toda, avalan lo señalado los decretos alcaldícos N.ºs:
 - 1875 de fecha 31.12.2012
 - 0779 de fecha 05.06.2013
 - 2137 de fecha 31.12.2014
 - 1962 de fecha 28.11.2014
 - 1375 de fecha 13.08.2014
 - 0926 de fecha 30.05.2014
 - 0668 de fecha 09.04.2014
 - 0802 de fecha 31.12.2018
 - 0233 de fecha 04.04.2018
 - 0313 de fecha 02.08.2021
 - 0074 de fecha 08.02.2022
 - 0094 de fecha 15.02.2023





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



3.- Que la seguridad en la prestación del servicio se da por la cobertura de la radio emisora, que no tiene otra de la zona. Cobertura que no registra la radio comunitaria de Trehuaco, ni las restantes emisoras de la comuna de Coelemu, ni las emisoras de la comuna de Quirihue que son aquellas más cercanas a nuestra comuna;

DECRETO:

1. **APRUEBA TRATO DIRECTO** para la contratación servicio de difusión radial.
2. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** entre **SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA, Rut 76.051.671-6**, representada legalmente por ANA MARÍA JARA URRA, RUT 76.051.671-6, representante legal de **RADIO MONTserrat 91.3 FM**, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Raúl Espejo Escobar, para contratar espacio radial desde el 01.04.2024 hasta el 30.12.2024 en el horario de día viernes desde las 18:00 a las 19:00, por un monto mensual de \$ 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) gastos e impuestos incluidos. La facturación de dicho servicio será previa a la emisión del certificado de aprobación de los servicios emitido por la Administración Municipal.
3. **DÉJENSE** establecido que dicho contrato rige desde el 01 de Abril del 2024 hasta el 05 de diciembre del 2024, ambas fechas incluidas.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente contratación a la cuenta presupuestaria N°2152207001 correspondiente al presupuesto Municipal año 2024.

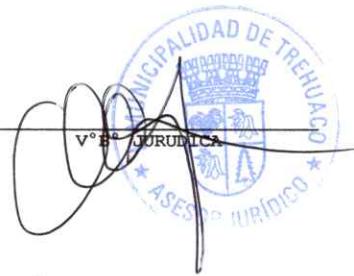
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Administración. (1) Daf (1) Adquisiciones (1) Oficina de Transparencia (1) Arch. Decretos (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TREHUACO 2024

En Trehuaco, a 01 de abril de 2024 entre la I.Municipalidad de Trehuaco R.U.T. N° 69.250.600 - 6, representada por su Alcalde Sr. Raúl Jaime Espejo Escobar, R.U.T. 11.235.103-5, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 comuna de Trehuaco, por una parte y por otra la Sociedad Jara y Jara Ltda., RUT 76.051.671-6, representada legalmente por doña ANA MARÍA JARA URRA, cédula de identidad N.º [REDACTED] domiciliada en calle Santel Bambach N.º [REDACTED], comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de Difusión radial, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1.º: El Prestador de servicios se compromete a transmitir Programas de difusión radial para la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en RADIO MONSERRAT FM de Coelemu. El programa radial se realizará los días viernes de cada semana a las 18:00 hrs., horario convenido entre las partes y tendrá una duración mínima de sesenta minutos. El horario podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes de acuerdo a las necesidades del municipio por fuerza mayor que afecten a la radioemisora. En todo caso deberá cumplirse con un programa semanal. El servicio contará a demás con la difusión de 10 cápsulas radiales informativas del ámbito municipal diarias, repetidas en horario matutino y vespertino, de lunes a viernes de cada semana. El contenido y actividades del programa de difusión radial serán de responsabilidad del municipio de Trehuaco, como también la locución del mismo.

Artículo 2.º: Por la contratación de los servicios descritos en el artículo anterior la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, pagará la suma de novecientos cincuenta mil pesos (\$ 950.000.-) exento de IVA, el último día hábil del mes correspondiente o más tardar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Artículo 3.º El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 01 de abril al 5 de diciembre de 2024 y podrá ponerse término anticipadamente por cualquiera de las partes informando a la otra de su decisión a lo menos con 30 días de anticipación.

Artículo 4.º: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

Artículo 5.º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la productora


RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO


ANA MARÍA JARA URRA
PRODUCTORA
SOCIEDAD JARA Y JARA
LTD